



RESOLUCION DIRECTORAL N° 134-2013/HMLO

Los Olivos, 01 de Agosto de 2013

VISTO: el Acta N° 07-2013 Para Fijación de Precios de fecha 10 de Junio de 2013, suscrito por el Comité de Tarifas del Hospital Municipal Los Olivos;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo dispuesto en el inc. s) del Artículo Trigésimo Quinto de la Ordenanza N° 249-CDLO, que aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, se colige que es función del Director General el Designar, contratar, evaluar, sancionar, promover, remover y cesar con arreglo a ley y a la política establecida por el Consejo Directivo a los funcionarios y personal del Hospital Municipal Los Olivos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2013-HMLO Informe de vistos, se resolvió designar al Comité de Fijación de Tarifas del Hospital Municipal Los Olivos.

Que, a través del Informe N° 080-2013 HMLO/LOG y al Informe N° 083-2013 HMLO/LOG donde se solicita se fijen precios a los siguientes productos:

- FRM0009404 Vacuna anti-influenza – Vaxigrip - adulto
- FRM0009405 Vacuna anti-influenza – Vaxigrip – pediátrico
- FRM0009406 Vacuna infanrix penta (jer prellen x 1 dosis)

PRESIDENTE: En tal sentido, los miembros del Comité Titulares conformado por:
C.P.C. CARMEN LAURA CAPCHA ROJAS
RESPONSABLE DEL AREA DE CONTABILIDAD

MIEMBRO: **C.P.C. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO**
JEFE DE ADMINISTRACION

MIEMBRO: **SR. HENRY TORRES MERCADO**
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE TESORERIA

MIEMBRO: **Q.F. GUMERCINDO RAUL VILA PORRAS**
ENCARGADO DEL AREA DE FARMACIA

El comité se reunió el 10 de Junio de 2013 para la fijación de los precios, en consecuencia el comité decidió compararlos con el precio de venta (precio de costo + margen de utilidad), y determinó en el siguiente precio:

- FRM0009404 Vacuna anti-influenza – Vaxigrip - adulto - **Precio al público S/. 40.00**
- FRM0009405 Vacuna anti-influenza – Vaxigrip – pediátrico - **Precio al público S/. 40.00**
- FRM0009406 Vacuna infanrix penta (jer prellen x 1 dosis) - **Precio al público S/. 100.00**



Que, bajo el Título "Eficacia de los Actos Administrativos", el Capítulo III Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley 27444, ha tratado el

Naranjal 318 (Alt. Ovalo Naranjal) Los Olivos - Central Telefónica: 613-8282



tema de la validez anticipada de los efectos del acto administrativo; Que, el artículo 17º "Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda", dicho artículo plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando se dan las siguientes tres condiciones en forma simultánea:

- Que el acto sea más favorable a los administrados;
- Que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y
- Que exista, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En efecto, la figura jurídica de la eficacia anticipada prevista para el caso de los actos administrativos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General es aplicable supletoriamente también a los actos de administración interna, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: (i) que no se lesionen derechos fundamentales o intereses de un tercero de buena fe; (ii) que existiera, en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto de administración interna, el hecho justificativo para su adopción; y, (iv) que no se vulneren normas de orden público.

Conforme con lo detallado el Comité suscribió el Acta para la aprobación y hacer de conocimiento del despacho de Dirección General. Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO de fecha 20 de Octubre de 2006 que aprueba el Estatuto del OPD Hospital Municipal Los Olivos, modificada por la Ordenanza N° 251-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **FIJACION DE PRECIOS DETERMINADO POR EL ACTA N° 07-2013**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Área de Informática publique la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. José Félix Martín Layten Pazos
DIRECTOR GENERAL